

**Modelos de selección
y evaluación de la función directiva**

27 de noviembre de 2019

«Los directores de escuelas **contribuyen** indirectamente **al aprendizaje de los estudiantes** incidiendo con su práctica sobre *otras personas*, sobre la *cultura escolar* y sobre la propia *organización*». Peirano, Campero y Fernández (2015)

INTRODUCCIÓN

- **Dirección escolar: tema abordado en las distintas leyes orgánicas de nuestro SE con singularidades en cada desarrollo normativo.**

Distintos modelos en función diversos aspectos:

- Procedimiento de acceso al cargo.
 - Requisitos y méritos de las candidaturas.
 - Competencias del director/a.
 - La duración del mandato y posible renovación
 - La evaluación y el reconocimiento/efectos que conlleva.
- **Recorrido histórico sobre los modelos de selección y evaluación de la función directiva en nuestro SE hasta el modelo actual (LOE-LOMCE).**
 - **Descripción del modelo vigente en Andalucía.**



RECORRIDO HISTÓRICO

CUERPO DE DIRECTORES ESCOLARES

Decreto 985/1967, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares

- **Cuerpo independiente al de maestros/as**
- **Ingreso mediante 2 fases** (sucesivas y eliminatorias):
 - Oposición libre.
 - Curso de formación (clases teóricas y prácticas)
- **Competencias en diversos ámbitos y adopción decisiones en materia de personal**
 - Concede por delegación a los maestros/as hasta 10 días de permiso durante el curso escolar.
 - Retirar de la función docente a un maestro/a hasta que la autoridad competente decida.

RECORRIDO HISTÓRICO

Ley 14/1970, General de Educación (LGE)

*“Todo Centro de Educación General Básica tendrá un Director, que estará asistido por el Claustro de Profesores y por un Consejo Asesor, en el que estarán representados los padres de los alumnos. El Director **será nombrado**, de entre los Profesores titulares del Centro, **por el Ministerio de Educación y Ciencia**, de acuerdo con las normas reglamentarias y **oído el Claustro y el Consejo Asesor**”. (Art. 63.1)*

Desaparece el Cuerpo de Directores: nombrado entre profesorado centro.

RECORRIDO HISTÓRICO



Ley 14/1970, General de Educación (LGE)

- El Director/a **nombrado** entre profesorado centro.
 - **EXIGENCIA:** (art. 110.3)
 - Una “especial formación” educativa.
 - Un “reentrenamiento” periódico.
- * “que les habilitará para **ejercer permanentemente** las funciones directivas”



RECORRIDO HISTÓRICO

MODELO ELECTIVO: Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación (LODE)

Establece un nuevo modelo de dirección MODELO DE GOBIERNO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO

- **2 Tipos de Órganos de gobierno en los centros docentes públicos:**
 - Colegiados: Consejo Escolar y Claustro.
 - Unipersonales: Equipo Directivo.
- **Director/a **elegido** entre el Claustro por el Consejo Escolar**



RECORRIDO HISTÓRICO

MODELO ELECTIVO: Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación (LODE)

REQUISITOS	ELECCIÓN	MANDATO
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Profesor/a del centro:</u> -1 año permanencia -3 años docencia. * No requiere formación específica previa. * Formación voluntaria posterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elige el Consejo Escolar (mayoría absoluta) • El director/a propone al Secretario y J.E. (elige/designa Consejo Escolar) 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 años. • Sin límite de mandatos • <u>A.E. cesar/suspender:</u> (Revocación) <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento grave funciones - previo informe razonado del C.E. - previa audiencia del interesado. <p>(Propuesta por CE previo acuerdo por mayoría de $\frac{2}{3}$ de sus miembros)</p>

RECORRIDO HISTÓRICO

MODELO ELECTIVO: Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)

- Mantiene el **modelo de la LODE**

Mantiene el papel relevante dado a los **Consejos Escolares** en los centros, manteniendo la competencia de éste para **elegir a los directores/a**.

RECORRIDO HISTÓRICO

MODELO ELECTIVO: Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros (LOPEG)

- **Apuesta por:**
 - Reforzar las competencias del CE, manteniendo la **elección y revocación director/a.**
 - El ejercicio de una **mayor autonomía** de organización y gestión.
 - La determinación de las directrices para la elaboración del **P.E. del centro.**
- **Intenta dotar a la dirección de un perfil más profesional:**
 - **Acreditación previa.**
 - **Plan de evaluación** de la función directiva (AE)
- **F.D. Factor de Calidad.**



RECORRIDO HISTÓRICO

MODELO ELECTIVO: Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros (LOPEG)

REQUISITOS	ELECCIÓN	MANDATO	EVALUACIÓN/RECON.
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Profesor/a del centro.</u> <ul style="list-style-type: none"> - Destino definitivo. - 1 curso en centro - 5 años antigüedad - 5 de docencia. • <u>Presentar programa de dirección</u> al CE y <u>méritos.</u> • <u>Acreditación previa</u> (programa de formación y valoración positiva de cargos o labor docente) 	<p>-Elige Consejo Escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 4 años. • Renovación 3 periodos consecutivos (12 años). .-Revocación -El director designa y propone al E.D. (Profe del centro - previa comunicación al CE (programa dirección) 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Plan de Evaluación</u> de la FD (AE): valorará las actuaciones de los órganos unipersonales de gobierno • <u>Ev + Director/a:</u> Consolidación complemento

RECORRIDO HISTÓRICO

MODELO SELECTIVO: Ley Orgánica 10/2002, Calidad de la Educación (LOCE)

*“La **figura del Director** de los centros públicos, entendida como **pieza clave** para la buena organización y funcionamiento de los centros, es objeto de un **tratamiento específico, especialmente en lo que se refiere al procedimiento para su selección y nombramiento.** Ese procedimiento está presidido por el **principio de participación** de la comunidad escolar y, de un modo especial, del claustro de profesores. Su **propósito** esencial es el de **alcanzar**, en el máximo grado posible, **la necesaria cualificación para el desempeño de las complejas y trascendentales tareas que comporta el ejercicio de la función directiva**”.*

(Exposición de Motivos)

RECORRIDO HISTÓRICO

MODELO SELECTIVO: Ley Orgánica 10/2002, Calidad de la Educación (LOCE)

- **Cambia el modelo electivo por el modelo selectivo:**
 - Mediante concurso de méritos.
 - De acuerdo con los principios de publicidad, mérito y capacidad.
 - Importancia formación previa y continua al ejercicio dirección.
- **Se atribuyen nuevas competencias al director/a, como:**
 - "Impulsar la **colaboración con las familias**, con instituciones del entorno..."
 - "Impulsar procesos de **evaluación interna**"
 - "Promover los **planes de mejora de la calidad** del centro, así como proyectos de innovación e investigación educativa."
- **Director/a: responsabilidad en la **gestión de la calidad.****

MODELO SELECTIVO: Ley Orgánica 10/2002, Calidad de la Educación (LOCE)

REQUISITOS	SELECCIÓN	MANDATO	EVALUACIÓN-RECONOC.
<ul style="list-style-type: none"> • Concurso de méritos académico-profesionales Valoración + en experiencia previa • Profesor/a funcionario de carrera: -5 años antigüedad. -5 años de docencia. -1 curso en un centro Revocado: no participar proceso selección período AE **Selecc: Superar programa de formación inicial: - 1 curso teórico de formación - Periodo de prácticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión: - Centro: 30% mín. (50% profesores). - A.E: Resto. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 años • Renovación por periodos iguales (evaluación +) -Podrá haber límites a las renovaciones (AE) -Finalizada renovación, de nuevo a concurso -Revocación Propone E.D.: - profesorado centro con destino definitivo, -previa comunicación a Claustro y C.E. 	<ul style="list-style-type: none"> -Valoración en provisión de vacantes -Retribución diferenciada • Evaluación positiva a los 3 años: -categoría de Director/a -exentos programa formación inicial - Renovación 3 años *Complemento retributivo al cesar (consolidación)

MODELO ACTUAL

MODELO SELECTIVO: Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE)

- **Mantiene el modelo selectivo de dirección establecido por la LOCE (concurso de méritos)**
- Contempla el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de directores/as de los centros docentes públicos, **mediante un proceso** (art. 133):
 - **Permita seleccionar a las candidaturas**:
 - Más idóneas profesionalmente.
 - Que obtenga el mayor apoyo de la comunidad educativa.
 - **Principios** de ***“igualdad, publicidad, mérito y capacidad”***.
 - Profesores/as, funcionarios de carrera, que cumplan determinados **requisitos** (art. 134)

MODELO SELECTIVO: Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE)

REQUISITOS	SELECCIÓN	MANDATO	EVALUACIÓN/RECONOC.
<ul style="list-style-type: none"> • Concurso de méritos entre candidatos (acreditar) • Profesor/a funcionario de carrera: -5 años antigüedad. -5 años de docencia. -1 curso en un centro - Proyecto de dirección (objetivos, líneas de actuación y evaluación). * Selecc.: Programa de formación inicial (salvo experiencia de 2 años en función directiva) 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión - Centro: - mín. 1/3 profesorado - mín. 1/3 C.E. - AE: Resto • Prioridad candidatura centro (Otras: -No candidaturas - No selección.) 	<ul style="list-style-type: none"> • 4 años • Renovación periodos iguales (evaluación +) -Podrá haber límites a las renovaciones .-Revocación (Instrucción expte. contradictorio) • Propone ED. -destino en el centro, previa comunicación al C.E. y a Claustro) 	<ul style="list-style-type: none"> • Retribuido de forma diferenciada. • Valorado a efectos de provisión de vacantes • Evaluación positiva final mandato: -Reconocimiento personal y profesional (AAEE) - Complemento al cesar. - Renovación. • Evaluación positiva 3 mandatos, hasta 1/3 plazas acceso cuerpo inspectores concurso de méritos (DA 12ª)

MODELO ACTUAL

MODELO SELECTIVO: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)

*“La reforma contribuirá también a **reforzar la capacidad de gestión de la dirección** de los centros, confiriendo a los directores, como representantes que son de la Administración educativa en el centro y como responsables del proyecto educativo, la oportunidad de **ejercer un mayor liderazgo pedagógico y de gestión**. Por otro lado, se potencia la función directiva a través de un sistema de **certificación previa para acceder al puesto de director**,..... “ (Preámbulo VII)*

MODELO ACTUAL

MODELO SELECTIVO: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)

- Mantiene el **modelo selectivo** de dirección.
- **Nueva redacción** a la mayoría del articulado dedicado a la dirección de los centros públicos.
- Introduce un nuevo requisito para el acceso a la dirección: haber **superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva** organizado para este fin (art 134.1) Desarrollado por **R.D. 894/2014**

MODELO SELECTIVO: LOMCE

REQUISITOS	SELECCIÓN	MANDATO	EVALUACIÓN/RECON.
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Concurso de méritos</u> • <u>Profesor/a funcionario de carrera:</u> <ul style="list-style-type: none"> -5 años antigüedad. -5 años de docencia. -Certificación acreditativa de haber superado curso F.D. -Proyecto de dirección (objetivos, líneas de actuación y evaluación). * <u>Valoración especial experiencia:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo Directivo - Docente - En acciones de calidad 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisión:</u> <ul style="list-style-type: none"> -Centro: más 30% y menos 50 % (50% del Claustro) - AE: Resto 	<ul style="list-style-type: none"> • 4 años • Renovación por periodos iguales con evaluación positiva (AE puede establecer límite máx.) <ul style="list-style-type: none"> .-Revocación (Instrucción expte. contradictorio) • <u>Propone ED.:</u> (destino en el centro, previa comunicación al C.E. y a Claustro) 	<ul style="list-style-type: none"> • Retribuido de forma diferenciada. • Valorado a efectos de provisión de vacantes. • <u>Evaluación positiva final mandato:</u> <ul style="list-style-type: none"> -Reconocimiento personal y profesional (AAEE) -Complemento retributivo al cesar. • <u>Evaluación positiva 3 mandatos,</u> hasta $\frac{1}{3}$ plazas acceso cuerpo inspectores concurso de méritos (DA 12ª)

MODELO ACTUAL SE ANDALUZ

MODELO SELECTIVO: Ley 17/2007, de Educación de Andalucía (LEA)

*“**El proyecto de dirección** de un centro público deberá contemplar un conjunto de medidas y decisiones para el desarrollo y evaluación del **Plan de Centro, por lo que debe basarse en él.** En dicho proyecto de dirección, **se prestará especial atención** al conocimiento del centro docente y de su entorno, así como a las estrategias de intervención y a los objetivos y finalidades que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mismo”. (Art. 133)*

MODELO ACTUAL SE ANDALUZ

MODELO SELECTIVO: Ley 17/2007, de Educación de Andalucía (LEA)

- **Selección y nombramiento** (Art. 131.3): remite a lo establecido en la LOE.
- **Reconocimiento** (Art. 134.6): optar cambio de centro tras fin mandato.
- **Evaluación fin mandato** (Art. 134.3): en cuenta informe consejo escolar.

DESARROLLO NORMATIVO ACTUAL EN ANDALUCÍA

- ❑ **Decreto 153/2017**, de 26 de septiembre (BOJA de 4 de octubre), por el que se regula el procedimiento para la **selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento** de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.
- ❑ **Orden de 10 de noviembre de 2017** (BOJA de 20 de noviembre), por la que se desarrolla el procedimiento para la **selección y el nombramiento** de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.
- ❑ **Resolución de 19 de noviembre de 2019**, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se **convoca concurso de méritos para la selección** de Directores y Directoras de centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

DESARROLLO NORMATIVO ACTUAL EN ANDALUCÍA

DECRETO 153/2017, DE 26 DE SEPTIEMBRE

*“La Administración educativa andaluza persigue la **profesionalización y la actualización** de los perfiles más adecuados **para el ejercicio de la función directiva** en los centros docentes públicos, adaptando la **formación inicial** de las personas candidatas y la **formación continua** de las directoras y los directores, introduciendo las modificaciones establecidas en la normativa básica en los procesos de selección y evaluación, con las mayores **garantías de objetividad**, **otorgando mayor relevancia al desarrollo del proyecto de dirección** y, en suma, **reforzando la labor de los directores y las directoras en el ejercicio de sus competencias como representantes de la Administración educativa en los centros docentes.**”*

DESARROLLO NORMATIVO ACTUAL EN ANDALUCÍA

DECRETO 153/2017, DE 26 DE SEPTIEMBRE

Mayor relevancia al desarrollo del Proyecto de Dirección:

- En los baremos para la selección de los candidatos/as a la dirección **se asignará al proyecto de dirección el 50% de la puntuación total que pueda obtenerse** y el 50% restante, a los méritos académicos y profesionales (artículo 4.1).
- Para que **una candidatura pueda ser valorada** en su méritos académicos y profesionales, **deberá obtener en el proyecto de dirección, al menos, el 50% de la puntuación asignada al mismo en el baremo** (artículo 4.2).

PROCESO DE SELECCIÓN ANDALUCÍA

ADMINISTRACIÓN E.	CANDIDATO/A	COMISIÓN DE SELECCIÓN
<p>DG competente RRHH</p> <p>Convoca concurso de méritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mes de noviembre (anual) <p>Comprueba solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plazo - Procedimiento <p>Verifica cumplimiento de los requisitos de cada candidato</p> <p>Admite/excluye candidaturas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución provisional-definitiva 	<p>Presenta solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Única - Declara reúne requisitos - Proyecto/s de dirección (máx.3) - Méritos profes./acad. <p>Cumplidos/reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Expone Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Claustro y Consejo escolar</u> - efectos de conocimiento - No decaer en derecho centro - <u>Comisión de selección</u> (30 ´) (preguntas) 	<p>- Valora Proyecto de dirección y méritos</p> <p>Ordena candidaturas (mayor a menor p.t. obtenida)</p> <p>Publica dicha relación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tablón anuncios del centro (1 mes) - Provisional y definitiva <p>Estudia y resuelve reclamaciones</p> <p>Selecciona candidato (mayor P.T.)</p> <p>Informa del resultado del proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Claustro y Consejo Escolar <p>A la D.T.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propone nombre cand. seleccionado/a - Comunica ausencia cand. seleccionado/a

DESARROLLO NORMATIVO ACTUAL EN ANDALUCÍA

PROCESO DE SELECCIÓN: Calendario

Resol. 19.11.19 (anexo II)

Presentación de solicitudes	Del 16.12.19 al 15.01.20
Publicación de la relación provisional de candidaturas admitidas	7 de febrero de 2020
Publicación de la relación definitiva de candidaturas admitidas	3 de marzo de 2020
Elección de los miembros de las Comisiones de Selección (representantes de Claustros de Profesorado y de Consejos Escolares)	Del 4 al 13 de marzo de 2020
Designación de los representantes de la AE y publicación de la composición de las Comisiones de Selección	Del 4 al 20 de marzo de 2020
Constitución de las Comisiones de Selección	Hasta el 3 de abril de 2020

DESARROLLO NORMATIVO ACTUAL EN ANDALUCÍA

PROCESO DE SELECCIÓN: Calendario

Resol. 19.11.19 (anexo II)

Sesiones extraordinarias de Claustros de Profesorado y de Consejos Escolares para exposiciones de proyectos de dirección	Del 13 al 17 de abril de 2020
<ul style="list-style-type: none"> Exposiciones de proyectos de dirección ante las Comisiones de Selección Valoraciones de proyectos de dirección y de méritos académicos y profesionales Publicación de relaciones provisionales de puntuaciones obtenidas 	Hasta 15 de mayo de 2020
Publicación de relaciones definitivas de puntuaciones obtenidas y propuestas de nombramientos	5 de junio de 2020
Nombramiento de directores y directoras	Hasta 26 de junio de 2020

PROCESO DE SELECCIÓN: Comisión de selección

TIPO DE CENTRO	COMPOSICIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Centros específicos E.I. • Centros incompletos E.P. • Centros con menos de 8 uds.: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Secundaria - EE AADDII - EE personas adultas 	<p>CENTRO: (2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 profesor/a representante del CE elegidos por Claustro - 1 miembro CE (no claustro) elegidos por y entre sus miembros <p>ADMINISTRACIÓN: (3) Designados por la D.T.</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 Inspector/a preferentemente de referencia. PRESIDENTE/A -1 director/a (experiencia de, al menos, 4 años en el ejercicio de la dirección). -1 profesor/a (preferentemente miembro Claustro SECRETARIO/A VOZ Y VOTO
<p>Resto de centros</p>	<p>CENTRO: (4)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 profesores/as representantes del CE elegidos por Claustro - 2 miembros CE (no claustro) elegidos por y entre sus miembros <p>ADMINISTRACIÓN: (5) Designados por la D.T.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Inspector/a preferentemente de referencia. PRESIDENTE/A - 1 director/a (experiencia de, al menos, 4 años en el ejercicio de la dirección). - 2 funcionarios/as (preferentemente asesores CEP o miembros EOE zona - 1 profesor/a (preferentemente miembro Claustro SECRETARIO/A VOZ Y VOTO

PROCESO DE SELECCIÓN: Candidato

134.1 LOE ART. 3 D. 153/17 ART. 4 O.10.11.17 REQUISITOS

****Cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud**

- Antigüedad:** al menos 5 años como funcionario/a de carrera
- Docencia directa** como funcionario/a de carrera:
 - al menos 5 años en algunas de las enseñanzas que ofrece el centro
- Certificación acreditativa de haber superado un curso de formación** sobre el desarrollo de la función directiva, así como de los correspondientes **cursos de actualización** de competencias directivas, en su caso (conforme R.D. 894/2014, de 17 de octubre (dispensa de la LOMCE hasta diciembre de 2018))
- Proyecto de dirección**

PROCESO DE SELECCIÓN: Proyecto de Dirección

ART. 5-6 D.153/17 ART. 4.1.d) O.10.11.17 Resol. 19.11.19

**** Adjuntar a la solicitud en formato digital** (art. 4.1 O. 10.11.17) Como **documento único** (Resol. 19.11.19)

**** Presentar máximo en 3 centros** ordenados según preferencia. **REQUISITOS:**

Específico “*el proyecto de dirección **deberá ser específico para cada uno de los centros a cuya dirección se opta**” (art. 6 Decreto y 4.1d orden)*

Extensión máxima: 50 páginas (art. 4.1. O.10.11.17)

Resolución 19.11.2019 añade:

- Incluidos posibles anexos, en su caso, y excluidas portada y contraportada (50 páginas).
- Formato DIN-A4, interlineado sencillo.
- Fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, no inferior a 12 puntos y sin comprimir.

PROCESO DE SELECCIÓN: Proyecto de Dirección

ART. 5 D. 153/17 ART. 4.1.d) O.10.11.17

Contenido (Incluir/contemplar):

- Objetivos, líneas de actuación y evaluación del mismo (LOE art. 134.1d)
- Medidas y decisiones para el desarrollo y evaluación del **Plan de Centro**, por lo que **DEBE BASARSE EN ÉL** (LEA art.133)

Prestar especial atención:

- * Conocimiento del centro docente y de su entorno.
- * Estrategias de intervención.
- * Objetivos y finalidades que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del P.D.

PROCESO DE SELECCIÓN: Proyecto de Dirección

- ❑ **En base a lo anterior, considerar especialmente: (Art. 5.3 D. 153/17)**
 - a) **Conocimiento** del centro docente y su entorno.
 - b) **Objetivos** del proyecto de dirección.
 - c) **Gestión de la organización** del centro, de los recursos y de los equipos humanos.
 - d) Estrategias de intervención para el desarrollo del **liderazgo educativo**.
 - e) Medidas encaminadas a potenciar la **participación de las familias** en la vida del centro.
 - f) Líneas específicas de **actuación para la mejora de la calidad y la equidad** de la educación en el centro.
 - g) **Desarrollo del proyecto de dirección en su conexión con el Plan de Centro**.
 - h) **Seguimiento y evaluación** del proyecto de dirección.

PROCESO DE SELECCIÓN: Proyecto de Dirección

❑ **VALORACIÓN:** (art. 15 O. 10.11.17)

- **Compete a Comisión de Selección** (art. 9.2 a) D. 153/17)

- **Mediante baremo anexo II Orden 10.11.17** Apartados

* Conocimiento del centro docente y su entorno (hasta 10 puntos)

* Objetivos (hasta 10 puntos)

* Estrategias para el desarrollo del Proyecto, medidas y líneas de actuación (Hasta 20 puntos)

* Seguimiento y evaluación (hasta 10 puntos)

- **Puntuación total P.D.:** (art. 15.2 O. 10.11.17)

* **Media aritmética** de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, con dos decimales, redondeada a la centésima.

* **Excluyendo** las puntuaciones máxima y mínima cuando la diferencia entre ambas sea igual o superior a **15 puntos**.

BAREMO PARA LA VALORACION DEL PROYECTO DE DIRECCION

APARTADOS	INDICADORES	PUNTUACIÓN
1	CONOCIMIENTO DEL CENTRO DOCENTE Y SU ENTORNO (Hasta 10 puntos)	1.1. El proyecto considera elementos significativos del contexto del centro a nivel social, económico, cultural y laboral. (Máx. 2,5): _____
	1.2. El Plan de Centro se toma como referencia para la elaboración del proyecto de dirección. (Máx. 2,5): _____	
	1.3. Se identifican las expectativas y puntos fuertes de la comunidad educativa y de su entorno. (Máx. 2,5): _____	
	1.4. Se realiza un diagnóstico preciso y completo de la situación y necesidades del centro y se concretan posibles áreas de mejora. (Máx. 2,5): _____	
		PUNTUACIÓN APARTADO 1: _____ PUNTOS
2	OBJETIVOS (Hasta 10 puntos)	2.1. Se establecen los objetivos teniendo en cuenta la situación de partida y estos guardan relación directa con las necesidades y áreas de mejora diagnosticadas. (Máx. 2,5): _____
		2.2. Los objetivos están planteados con claridad y son concretos. (Máx. 2,5): _____
		2.3. Los objetivos del proyecto resultan viables en el marco de la normativa y en relación con la realidad del centro. (Máx. 2,5): _____
		2.4. Se establece una temporalización y una secuenciación para la consecución de los objetivos a lo largo del periodo de ejercicio de la dirección. (Máx. 2,5): _____
		PUNTUACIÓN APARTADO 2: _____ PUNTOS
3	ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, MEDIDAS Y LINEAS DE ACTUACION (Hasta 20 puntos)	3.1. Las medidas y actuaciones planteadas están directamente relacionadas con los objetivos del proyecto, son concretas y se ajustan a una temporalización coherente. (Máx. 2,5): _____
		3.2. Se establecen estrategias para el desarrollo del liderazgo educativo, incluyendo criterios para la propuesta del equipo directivo, determinando los agentes responsables para las actuaciones planteadas y favoreciendo la coordinación docente y el trabajo en equipo. (Máx. 2,5): _____
		3.3. Se incluyen medidas para promover la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa hacia compromisos y fines comunes, especialmente aquellas que favorezcan la participación de las familias y la colaboración del centro con entidades de su entorno. (Máx. 2,5): _____
		3.4. Se proponen medidas concretas para una gestión eficaz de los recursos materiales y del personal del centro. (Máx. 2,5): _____
		3.5. Se establecen líneas específicas de actuación para la mejora de la calidad y la equidad que incluyen medidas de atención a la diversidad, así como actuaciones para la promoción de la convivencia, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de comportamientos discriminatorios y de violencia de género. (Máx. 2,5): _____
		3.6. Se definen estrategias para el fomento de la innovación en las prácticas docentes, la formación permanente del profesorado y la integración de las tecnologías en las tareas educativas y de gestión. (Máx. 2,5): _____
		3.7. Se plantean actuaciones relativas al desarrollo del currículo, con especial referencia a los objetivos educativos, la metodología didáctica y a los elementos transversales del mismo. (Máx. 2,5): _____
		3.8. Las medidas y actuaciones propuestas contribuyen a favorecer el éxito educativo y la mejora de los rendimientos escolares. (Máx. 2,5): _____
		PUNTUACIÓN APARTADO 3: _____ PUNTOS
4	SEGUIMIENTO Y EVALUACION (Hasta 10 puntos)	4.1. El seguimiento y evaluación del proyecto toman como referencia principal los criterios e indicadores formulados para valorar las actuaciones que desarrollan los objetivos del proyecto. (Máx. 2,5): _____
		4.2. Los criterios e indicadores establecidos están planteados con claridad, son concretos y medibles. (Máx. 2,5): _____
		4.3. Se establecen distintos momentos para el seguimiento y la evaluación continua del proyecto, acordes con la temporalización y la secuenciación de los objetivos planteados y consonantes con otros procesos de evaluación en el centro. (Máx. 2,5): _____
		4.4. Se plantean procedimientos de información a la comunidad educativa sobre el desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto. (Máx. 2,5): _____
		PUNTUACIÓN APARTADO 4: _____ PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN: _____ PUNTOS		

PROCESO DE SELECCIÓN: VALORACIÓN CANDIDATURAS

Decreto 153/2017 (Art.4) y Orden 10/11/2017 (art. 13)

- Puntuación total máxima c/candidatura: 100 puntos**
 - *El **proyecto de dirección** podrá ser valorado, como máximo, con **50 puntos**.
 - *Los **méritos profesionales** podrán ser valorados, como máximo, con **35 puntos**.
 - *Los **méritos académicos**, como máximo, con **15 puntos**.

- Valorar méritos académicos y profesionales:** si al menos, el 50% de la puntuación asignada al P.D. en el baremo (**mínimo de 25 puntos**). (Comisión de selección- Anexo III baremo O. 10.11.17)

- Orden de preferencia en caso de empate:** (art. 17.4 O. 10.11.17)
 - 1 - Mayor puntuación en el proyecto.
 - 2 - Mayor puntuación en méritos profesionales.
 - 3 - Mayor puntuación en méritos académicos.
 - 4 - Sorteo.

NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MANDATO (D. 153/17- O. 10.11.17)

Tipo de nombramiento		Duración	Requisitos
<p>Ordinario (art. 11) (D.T. a propuesta de la Comisión).</p>		<p>4 años Posible renovación 4 años previa evaluación positiva trabajo desarrollado al final del primer período</p>	<p>Seleccionado por la Comisión de selección requisitos establecidos</p>
<p>Extraordinario (art. 13) (D.T.)</p>	<p>Por ausencia de candidatos/as.</p>	<p>Hasta nuevo nombramiento siguiente procedimiento anual de selección</p>	<p>Prof. Funcionario de carrera, preferentemente centro que cuente con certificación acreditativa o habilitación.</p>
	<p>Comisión no selecciona ningún candidato/a.</p>		
	<p>Centro de nueva creación</p>	<p>4 años (elaborar P.D.)</p>	
<p>En funciones (art. 12.2) (D.T. por cese director/a)</p>		<p>Hasta nuevo nombramiento siguiente procedimiento anual de selección</p>	<p>Prof. Funcionario de carrera, preferentemente centro.</p>

CESE DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

Art. 138 LOE/LOMCE. (art. 12 D. 153/17)

SUPUESTOS:

- Finalización** del período para el que fue nombrado y, en su caso, de la renovación del mismo.
 - Renuncia motivada**
 - aceptada por la persona titular de la correspondiente DT competente en materia de educación.
 - Incapacidad física o psíquica sobrevenida.**
 - Revocación motivada por la persona titular de la correspondiente DT**
 - a iniciativa propia
 - a propuesta motivada del Consejo Escolar,
- * **por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director/a.**
- * **Resolución de revocación** se emitirá tras la instrucción de un **expediente contradictorio**
- previa audiencia a la persona interesada
 - oído el Consejo Escolar

EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

LOE/LOMCE LEA

MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LA F.D.:

- ❑ **LOE Art. 2.2. (Fines enseñanza):** *“Los poderes públicos prestarán una **atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza** y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, **la función directiva**, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación”.*
- ❑ **LOE Art. 139.3 (Reconocimiento FD):** *“Los directores y directoras serán **evaluados al final de su mandato...**”*
- ❑ **LOE Art. 141 (Ámbito evaluación):** *“**La evaluación se extenderá a todos los ámbitos** educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y resultados de los alumnos, la actividad del profesorado, los procesos educativos, **la función directiva**, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección y las propias Administraciones educativas”.*

EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

LOE/LOMCE LEA

MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LA F.D.:

- ❑ **LOE Art. 146 (Evaluación de la función directiva):** *“**Con el fin de mejorar el funcionamiento de los centros educativos**, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán elaborar **planes para la valoración de la función directiva**”*
- ❑ **LEA Art. 134.3 (Reconocimiento FD):** *“Los directores y directoras serán **evaluados al final de su mandato**. La evaluación tendrá en cuenta, en todo caso, el **informe** que a tales efectos, emita el **Consejo Escolar** del centro”.*
- ❑ **LEA Art. 130.1 (Autoevaluación de los centros):** *“Todos los **centros docentes** sostenidos con fondos públicos **realizarán una autoevaluación** de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.*

EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

D.153/17 CAPÍTULO IV

Evaluación Final de Mandato: (art 15.1)

- Procedimiento de evaluación (por Orden Consejería)
- Criterios/indicadores evaluación (para nombrados art. 11, 12.2, 13) (Orden Consejería)
- Resolución: por titular D.T. (resultado evaluación Comisión de Evaluación)

Comisión de Evaluación:

- **Constitución:** en cada **D.T.** competente en materia de educación
- **Composición:** (desarrollo por Orden Consejería)
- **Documentos** a considerar: (art. 15.4)
 - * El **informe** de valoración del ejercicio de la dirección, elaborado por el **inspector/a de referencia** (conclusión del proceso de evaluación continua y del seguimiento realizado)
 - * La **memoria de autoevaluación** elaborada por el **director/a** (análisis de su propia gestión en el ejercicio de la dirección)
 - * El **acta** de la sesión extraordinaria del **Consejo Escolar** (análisis y valoración del funcionamiento general del centro en relación con el ejercicio de la dirección)

EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

DECRETO 153/17 CAPÍTULO IV

❑ Características (art. 15.2 - 15.3):

- Dirigida a:

- **Analizar** el desarrollo de la función directiva.
- Estimular y apoyar la **mejora** de su práctica.

- **Orientada a** estudiar y valorar **todos los aspectos** de sus actuaciones.

- Referentes:

- Las **competencias y funciones** que para este cargo atribuye la normativa vigente.
- **Proyecto de dirección** (en su caso).

- **Carácter continuo** como proceso de recogida y análisis de la información.

- **Responderá** a las **necesidades** institucionales y profesionales.

- Se desarrollará mediante **procedimientos participativos**.

EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

DECRETO 153/17

Aspectos a considerar en la evaluación del ejercicio de la dirección: (art. 16.2)

- a) Grado de consecución de los **objetivos del proyecto de dirección**, en su caso, y del **Plan de Centro**.
- b) **Dirección pedagógica**, funcionamiento de los órganos de coordinación docente y estrategias aplicadas y resultados obtenidos en la **mejora de los rendimientos escolares**.
- c) **Planificación**, organización y funcionamiento del centro; gestión de los **recursos materiales**.
- d) **Coordinación del equipo directivo**, gestión del personal del centro y medidas que favorezcan la participación y cooperación del mismo.
- e) **Medidas** encaminadas a potenciar la participación de las **familias**, a la mejora de la **calidad y la equidad** de la educación en el centro, a la mejora de la **convivencia**, a la atención a la **diversidad** del alumnado y a la promoción de la **igualdad** efectiva entre hombres y mujeres.

EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

DECRETO 153/17

Aspectos a considerar en la evaluación del ejercicio de la dirección: (art. 16.2)

- f) Funcionamiento de los **órganos colegiados** y grado de cumplimiento de los **acuerdos** adoptados.
- g) Potenciación de la **innovación, la formación y los planes de mejora**. Integración de las **tecnologías** en las tareas educativas y en la gestión del centro.
- h) **Relaciones** con los distintos sectores de la comunidad educativa, así como con instituciones, organismos y agentes del entorno.
- i) **Colaboración** con los órganos de la Administración educativa.
- j) Impulso de los procesos de **evaluación interna** del centro y colaboración en otros procesos de evaluación.

EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

Duración del mandato de los órganos de gobierno.

“La duración del mandato del director y demás miembros del equipo directivo de los centros públicos nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley será la establecida en la normativa vigente en el momento de su nombramiento.” (D.T. 6^a LOE/LOMCE)

EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

Directores/as nombrados/as bajo el derogado **Decreto 59/2007, de 6 de marzo**, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios **SON EVALUADOS CONFORME**

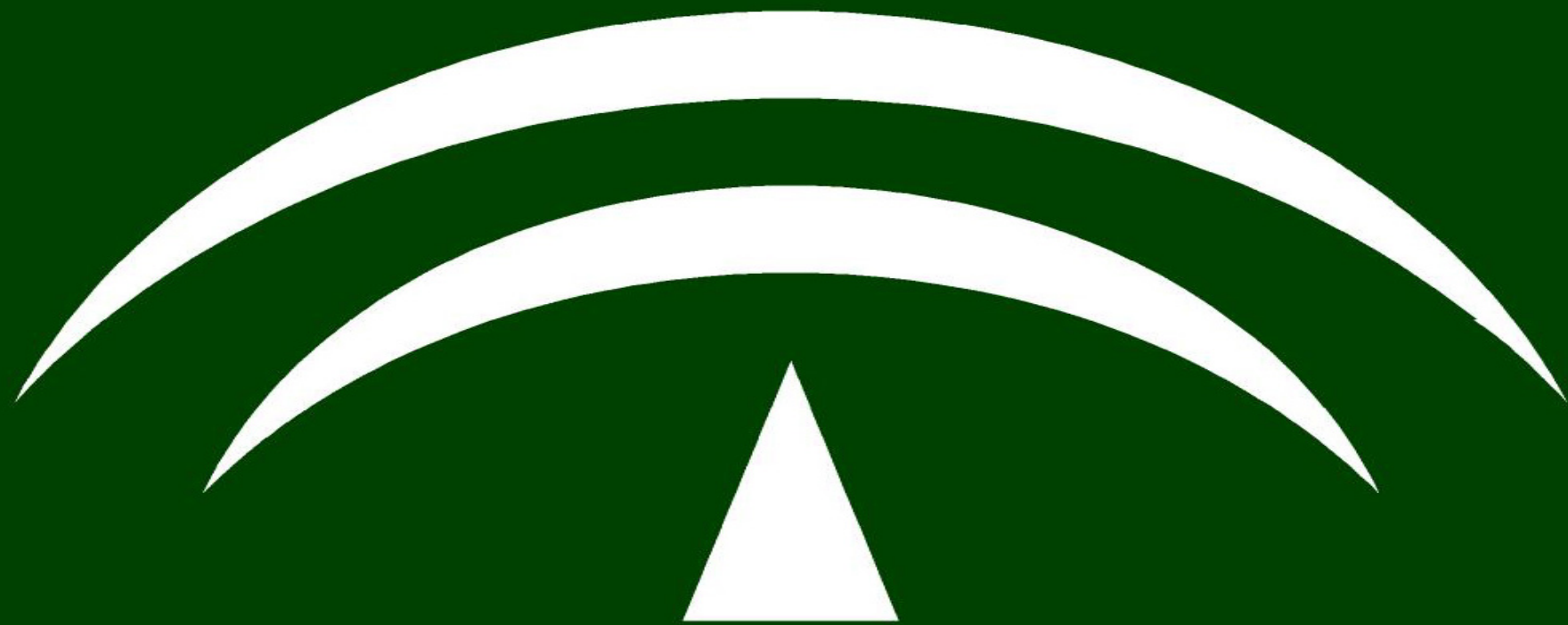
Orden de 8 de noviembre de 2011, por la que se establece el procedimiento para la Evaluación de los Directores y Directoras en los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios.

* Relación buen desempeño de la F.D. con Calidad Educativa

Perfil:

- ▶ **Formación** específica (previa/continua).
- ▶ Experiencia **docente**.
- ▶ Experiencia en **cargo directivo**.
- ▶ **Apoyo** de la Comunidad Educativa (en acceso y desarrollo funciones).
- ▶ Trabajo compartido y **coordinado con Equipo Directivo**.
- ▶ Compromiso con **acciones de calidad**.
- ▶ **Autoevaluación** continua.
- ▶ **Liderar el Plan de Centro** a través del Proyecto de Dirección.
- ▶ **Evaluación externa** (mejora – reconocimiento personal y profesional).

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



JUNTA DE ANDALUCIA